

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A7816512963310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Expediente de modificación de crédito 6/2022:  
crédito extraordinario

### INFORME DEL INTERVENTOR MUNICIPAL

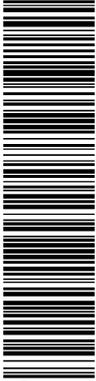
#### **ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 6/2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El funcionario que suscribe, Interventor Municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con arreglo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

#### **Legislación aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Real-Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A7816532863310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2020-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020.

### INFORME

#### PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

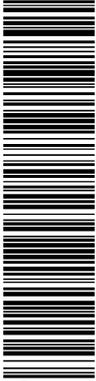
Mediante Providencia de la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 23 de mayo de 2022, se propone la incoación de un expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Paracuellos del ejercicio 2022, por la modalidad de crédito extraordinario.

#### SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente de Modificación de Créditos 6/2022, consta la siguiente documentación:

- 1.- Providencia de la Concejalía delegada de Hacienda ordenando la incoación de expediente de modificación de créditos.
- 2.- Memorias de inversión, acompañadas de los informes de los correspondientes centros gestores:
  - Actuaciones de movilidad urbana.
  - Renovación de pavimentos en zonas peatonales.
  - Plan de asfaltado para la rehabilitación de pavimentos.
  - Renovación del carril bici.
  - Renovación de contenedores soterrados.
  - Rehabilitación del centro cultural.
  - Renovación de la caldera del polideportivo.
  - Renovación de infraestructuras educativas.
  - Adquisición de elementos modulares para el Departamento de Obras e Infraestructuras.
  - Renovación y acondicionamiento de parque urbano.
  - Adquisición vehículo Policía Local.
  - Adquisición de carro para la extinción de incendios.
- 3.- Informe de la Tesorería Municipal en relación con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- 4.- Informe de la Tesorería Municipal relativo a la situación financiera de la entidad.

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A7816512963310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Expediente de modificación de crédito 6/2022:  
crédito extraordinario

### TERCERO.- UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Con el fin de garantizar la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en aplicación del artículo 135 de la Constitución Española, se promulgó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Dicha norma, una vez definidos los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que son de obligado cumplimiento para el Sector Público, en su artículo 32 establece el destino del superávit presupuestario, que no es otro que la reducción del endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior:

*“(...) 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*

*2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

*3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.*

No obstante, para las entidades locales, hay que tener cuenta las adaptaciones legales previstas para dichas Administraciones; así, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*“(...) A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:*

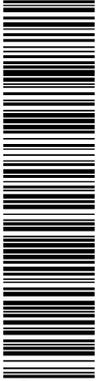
*1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.-*

*A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:*

*160. Alcantarillado.*

*161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C96123710753DF5A17816512983310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

- 162. *Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. *Alumbrado público.*
- 172. *Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. *Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. *Industria.*
- 425. *Energía.*
- 431. *Comercio.*
- 432. *Información y promoción turística.*
- 441. *Transporte de viajeros.*
- 442. *Infraestructuras del transporte.*
- 452. *Recursos hidráulicos.*
- 463. *Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. *Sociedad de la información.*
- 492. *Gestión del conocimiento.*

*B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:*

- 132. *Seguridad y Orden Público.*
- 133. *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 135. *Protección civil.*
- 136. *Servicio de prevención y extinción de incendios.*
- 152. *Vivienda.*
- 153. *Vías públicas.*
- 171. *Parques y jardines.*
- 231. *Asistencia social primaria.*
- 321. *Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. *Bibliotecas y Archivos.*
- 333. *Equipamientos culturales y museos.*
- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. *Instalaciones deportivas.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*
- 933. *Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.*

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A17816512063310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

*Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.-*

*2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.*

*3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que: a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.-*

*4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.*

*5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.- No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio*

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A178165129683310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.- Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición (...).

En aplicación de dicha normativa, para la aplicación del destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar en primer lugar el superávit en contabilidad nacional, o si este fuera menor, el remanente de Tesorería para gastos generales, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de Diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación, y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que atendidas las obligaciones citadas anteriormente el importe del superávit o remanente de Tesorería se mantuviese con signo positivo, y la Corporación Local optase por aplicar la letra c) de este artículo que se refiere a inversiones financieramente sostenibles, se deberá destinar como mínimo el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional.

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8CB61237310753DF5A17816592863310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

c) Si cumplido lo previsto en los apartados anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo éste, se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta, sea financieramente sostenible. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local, de acuerdo a los datos publicados no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En las memorias elaboradas por los diferentes centros gestores se detallan los empleos del Estado de Gastos a los que afecta y los medios o recursos del Presupuesto de Ingresos que han de financiarlas, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en este caso, se opta financiar las inversiones previstas mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

#### **CUARTO.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

1.- Una de las cuestiones que ha suscitado una cierta controversia legislativa, en los últimos tiempos, ha sido el remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) y el destino que se puede realizar del mismo; unido todo ello al cumplimiento de las reglas fiscales.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con el fin de concretar el impacto que se deriva del uso del remanente de tesorería como medio de financiación de modificaciones presupuestarias, en relación al cumplimiento posterior de las reglas fiscales, emitió el 12 de diciembre del 2019 una, nota informativa sobre el impacto de la utilización del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, en la que se manifiesta lo siguiente:

*“(…) El remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediato anterior no constituye un recurso en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presente.-*

*Por consiguiente, el mayor gasto que en su caso se produzca, como consecuencia de la mayor dotación de crédito como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.*

El RTGG es un recurso financiero que no computa como tal en términos de contabilidad nacional en el ejercicio en el que se aplica, mientras que las modificaciones presupuestarias realizadas con cargo al mismo son obligaciones no financieras. Por tanto, la financiación de gasto con RTGG puede afectar negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de las EELL.

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237107539DF5A7816512983310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

Por tanto, el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias podría suponer un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, si el remanente de tesorería, por encima superávit generado en ejercicios anteriores, se emplea en el ejercicio corriente para gastos en inversiones, y el volumen de ingresos es inferior a los gastos más las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente. Es decir, las inversiones financieramente sostenibles (capítulo 6 de gastos) pueden repercutir en el objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio en que se ejecutan, en la medida que pueden ser financiadas por el RTGG (capítulo 8 de ingresos).

Conforme a la normativa actualmente en vigor, el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública es esencial; de forma que las Entidades Locales han de actuar de acuerdo al principio de prudencia en la utilización del RTGG a la hora de financiar modificaciones presupuestarias.

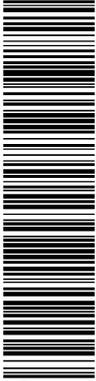
No obstante, recientemente, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se ha acordado suspender las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021, como medida extraordinaria ante la situación actual, permitido, además, por la Unión Europea, y dejando así, *"en paréntesis temporal"* la senda de consolidación fiscal establecida antes de la crisis. Dicha medida, se ampara en lo establecido en el artículo 135.4 de la Constitución Española, cuando señala que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública podrán superarse *"en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria"*.

Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021; lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG).

2.- De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Paracuellos para el ejercicio 2021, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de mayo de 2022, se extraen los siguientes datos:

<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>2.050.434,68</b>
<b>Remanente de tesorería para gastos generales</b>	<b>10.428.420,88</b>
<b>Ahorro neto</b>	<b>5.071.004,18</b>
<b>Volumen de endeudamiento por operaciones con entidades financieras</b>	<b>0,00</b>

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C981237310753DF5A17816592863310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

3.- En el supuesto del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con lo datos indicados anteriormente, el escenario queda de la siguiente manera:

1º.- En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del RTGG, que asciende a la cantidad de 10.428.420,88 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que suspende el Acuerdo del Consejo de Ministros, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2º.- En el presente ejercicio no existen operaciones recogidas en la cuenta 413, relativa a las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, siendo el saldo a 31 de diciembre de 2021 de 0,00 €.

3º.- De las memorias justificativas que se incorporan al expediente, se desprende la voluntad municipal de utilizar parcialmente el saldo del RTGG para la realización de proyectos de inversión cuyo crédito presupuestario es inexistente, así como actuaciones de gasto corriente de carácter no estructural.

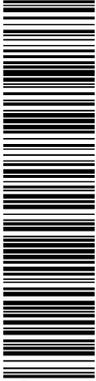
4º.- Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; con las consecuencias previstas en el apartado 4 de la mencionada disposición. Se aconseja tramitar de aquella manera los expedientes de contratación para poder otorgar el tratamiento propio de las IFS a los gastos que se derivaren

### QUINTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

1.- En las diferentes Memorias elaborados por los centros gestores se acredita y justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en virtud de lo regulado en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 y 37.2) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 4.857.000,00.-€, siendo el recurso utilizado como financiación remanente líquido de tesorería (o remanente de tesorería para gastos generales), obtenido de la liquidación del presupuesto 2021. Si bien en ejercicios anteriores, y en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuesta y sostenibilidad financiera, se ha tenido en cuenta la limitación cuantitativa del superávit presupuestario calculado conforme a las normas

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF5A17816592983310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

europas de contabilidad pública, hoy en día existe una suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020, 2021 y 2022.

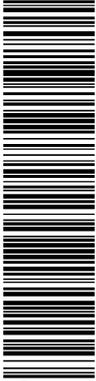
2.- La modificación del Presupuesto de Gastos (crédito extraordinario) propuesta es la siguiente:

Partida	Denominación	Créditos extraordinarios	Créditos finales
101 133 61913	Actuaciones movilidad	250.000,00 €	250.000,00 €
101 1532 62254	Renovación pavimentos zonas peatonales	490.000,00 €	490.000,00 €
101 1532 61915	Plan asfaltado 2022-2023 en viario termino municipal	1.500.000,00 €	1.500.000,00 €
101 153 61112	Renovación carril bici.	265.000,00 €	265.000,00 €
101 1532 62258	Renovación contenedores de residuos	800.000,00 €	800.000,00 €
107 3321 62215	Mobiliario biblioteca	300.000,00 €	300.000,00 €
107 333 63215	Rehabilitación y acondicionamiento centro cultural	120.000,00 €	120.000,00 €
107 342 63213	Renovación calderas polideportivo	90.000,00 €	90.000,00 €
107 323 62314	Mejoras infraestructuras educativas	150.000,00 €	150.000,00 €
101 153 62010	Elementos modulares obras y servicios	40.000,00 €	40.000,00 €
101 171 61110	Acondicionamiento parques, miradores y mobiliario urbano	800.000,00 €	800.000,00 €
105 132 62401	Vehículo policía local	40.000,00 €	40.000,00 €
105 135 62402	Remolque extinción de incendios	12.000,00 €	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.857.000,00 €</b>	<b>4.857.000,00 €</b>

3.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se corresponde con el remanente líquido de tesorería (remanente de tesorería para gastos generales).

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C9E123710753DF58A17816592983310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

Aplicación	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.857.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.857.000,00 €</b>

#### SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

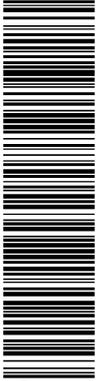
En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

*“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.-*

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.*

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 859836 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8C961237310753DF56A17816592983310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

*Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada (...).*

Tal y como se pone de manifiesto en la Instrucción de la IGAE, no es necesario hacer un análisis de los objetivos de estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla del gasto al tramitar la modificación presupuestaria, dado que dicho estudio se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre ejecución del Presupuesto. No obstante, dicha obligación trimestral también decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Consejo de Ministros

#### **SÉPTIMO.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se impone a todas las Administraciones Públicas el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Por virtud del artículo 7.3 de la citada Ley,

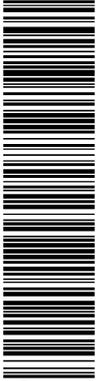
*“(...) Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En las memorias de las Concejalías delegadas que se adjuntan al expediente, se justifica el carácter de Inversiones financieramente sostenibles, amparadas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.

#### **OCTAVO.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.**

La tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, iniciándose el expediente mediante Providencia de la Concejalía-delegada. Una vez emitido el informe de la Intervención General, el expediente de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con sujeción a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicable a la aprobación de los Presupuestos,

DOCUMENTO <b>.Informe: 19-INF~1</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OK1JZ-UYYO9-GDUWF</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:42:08</b> Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, Firmado 30/05/2022 12:49	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 859936 OK1JZ-UYYO9-GDUWF 8CB61237310753DF5A17816592063310A2749A5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

### Expediente de modificación de crédito 6/2022: crédito extraordinario

conforme a lo preceptuado en las Bases de Ejecución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En consecuencia, el acuerdo que se adopte en su caso, habría de ser expuesto al público, previo anuncio en el BOCM por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolver las que se presentaran, conforme al art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Por último, en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la antes mencionada disposición, habrá de remitirse copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

#### **NOVENO.- OBSERVACIONES DE LA INTERVENCIÓN.**

La existencia de suficientes recursos financieros se acredita mediante certificado de la Intervención que se adjunta al Expediente.

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, esta Intervención informa favorablemente la modificación de créditos 6/2022 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles.

El Inter, a la fecha de su firma.